

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Crease el Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad del Municipio de Tandil.

Artículo 2°: El Consejo Asesor mencionado en el Art. 1° estará integrado por:
Un representante titular y un suplente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Un representante titular y un suplente de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del HCD.

Un representante titular y un suplente por cada Institución y/u otras Organizaciones.

Un representante titular y un suplente de Discapacitados Independientes.

Artículo 3°: El Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad en su estructura interna estará representado por:

Un coordinador

Un Vice-coordinador

Un Secretario de Actas

Artículo 4°: Quienes ocupen los cargos mencionados en el Artículo anterior no podrán ser funcionarios representantes de la gestión Municipal (Poder Ejecutivo y Legislativo) y serán designados en forma consensuada por los integrantes titulares del Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad y presentado al Departamento Ejecutivo, a la Comisión de Desarrollo Social y Salud del HCD e Instituciones u Organizaciones que integran el Consejo Asesor.

Artículo 5°: El plazo de los mandatos de los cargos mencionados serán determinados en la primera reunión.

Artículo 6°: Deberá crearse el Reglamento del Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad y será elevado para su aprobación al HCD.

Artículo 7§: El Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad tendrán como objetivo general canalizar la implementación de políticas relativas a la atención, promoción e igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes en el ámbito local, las cuales serán consensuadas con el Área de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, para su posterior ejecución. Serán sus funciones:

- 1- Promover la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- 2- Verificar el correcto cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales, vinculadas con el tema de discapacidad.
- 3- Canalizar a través del Departamento Ejecutivo, el HCD, el y/o ante quien corresponda, todas las inquietudes propuestas o denuncias provenientes de las Comisiones de trabajo del Consejo Asesor, las diferentes ONGs y de la comunidad en general.
- 4- Formular propuestas para la modificación de Ordenanzas en vigencia como también para la creación de otras nuevas.
- 5- Asesorar y acompañar a las diferentes áreas Municipales involucradas en algún proyecto o programa de incumbencia de este Consejo Asesor.
- 6- Aprobar proyectos y propuestas elevadas desde sus comisiones de trabajo.
- 7- Difundir proyectos y actividades del Consejo Asesor.

Artículo 8º: Deróganse las Ordenanzas N° 6408/1994 y N°6512/1994

Artículo 9º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.-

Registrada bajo el N°: 9326.-

Asunto N°: 588/04.-